GOBERNAR ES HACER

066-2021

Bucaramanga, 07 de Diciembre de 2021

PARA: **Dra. CLAUDIA LILIANA CONTRERAS GUTIERREZ**
Asesora Oficina de Contratación

DE: **EDGAR MAURICIO VALBUENA GOMEZ**
SUPERVISOR – CONTRATO 488 DEL 2021

ASUNTO: Solicitud de Adición en Plazo al Contrato N° 488 de 2021

En atención a la ejecución del contrato N° 488 del 09 de noviembre de 2021, el cual tiene por objeto, *"ENAJENAR COMO CHATARRA UN LOTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475) VEHICULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO MEDIANTE LA RESOLUCION 477 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020 LAS CUALES SERAN DESTINADAS A LA DESINTEGRACIÓN POR EL COMPRADOR DE LAS MISMAS";* y de acuerdo a informe presentado por la Representante Legal autorizada de la empresa ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS, me permito solicitar prorroga en tiempo con el fin de culminar con lo establecido en el objeto y obligaciones contractuales.

Cordialmente,

EDGAR MAURICIO VALBUENA GOMEZ
SUPERVISOR - EJECUCIONES FISCALES

INFORME TÉCNICO PARCIAL No. 2

FECHA DEL INFORME: MARTES 30 NOVIEMBRE DE 2021.

El presente informe técnico presenta a la entidad DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA los procesos adelantados en un periodo de tiempo aproximado de una semana bajo el proceso SAMC-DTB-2021-003.

Labores adelantadas:

Las labores adelantadas entre las fechas Martes 16 de Noviembre de 2021 al 30 de noviembre, son las que se señalan a continuación:

A. Identificación de ubicación y condiciones de los automotores:

Dentro de vehículos figurantes en el proceso SAMC-DTB-2021-003, se encontró la ubicación de varios de los vehículos se encuentra sin acceso por las condiciones físicas el terreno, lo que dificulta la labor de recolección e identificación de los mismos.

Que dichos automotores se encuentra en un sector denominado "el cementerio", el cual cuenta con un único acceso, sin pavimentar. Que a pesar de los esfuerzos del organismo de tránsito por mantenerlos espacios limpios y podados, es difícil acceder al terreno por las condiciones propias del terreno destapado, que al humedecerse sede al peso del montacargas, dificultando la recolección. Este motivo imprevisto y ajeno tanto a la entidad como a la empresa, ha ocasionado que incluso se hayan estallado llantas de la maquinaria destinada a la recolección.

A raíz de lo anterior se configura una problemática desde diferentes perspectivas:

1. Perspectiva operacional:

- Los tiempos de entrega y recolección de los vehículos se verán retrasados por motivos ajenos a la empresa y a la dirección de tránsito. A pesar de las medidas tomadas para mejorar el acceso a la ubicación de los vehículos, las condiciones climáticas ha incluso deteriorado maquinaria.

2. Perspectiva contractual:

- Los tiempos de entrega y recolección de los vehículos se verán retrasados por motivos ajenos a la empresa y la dirección e Tránsito. Se requiere identificar automotores faltantes.

Eventualidades presentadas:

Con miras a la correcta ejecución del contrato dentro de los tiempos esperados debemos señalar que el cronograma de ejecución puede verse afectado por los motivos de fuerza mayor que exponemos a continuación:

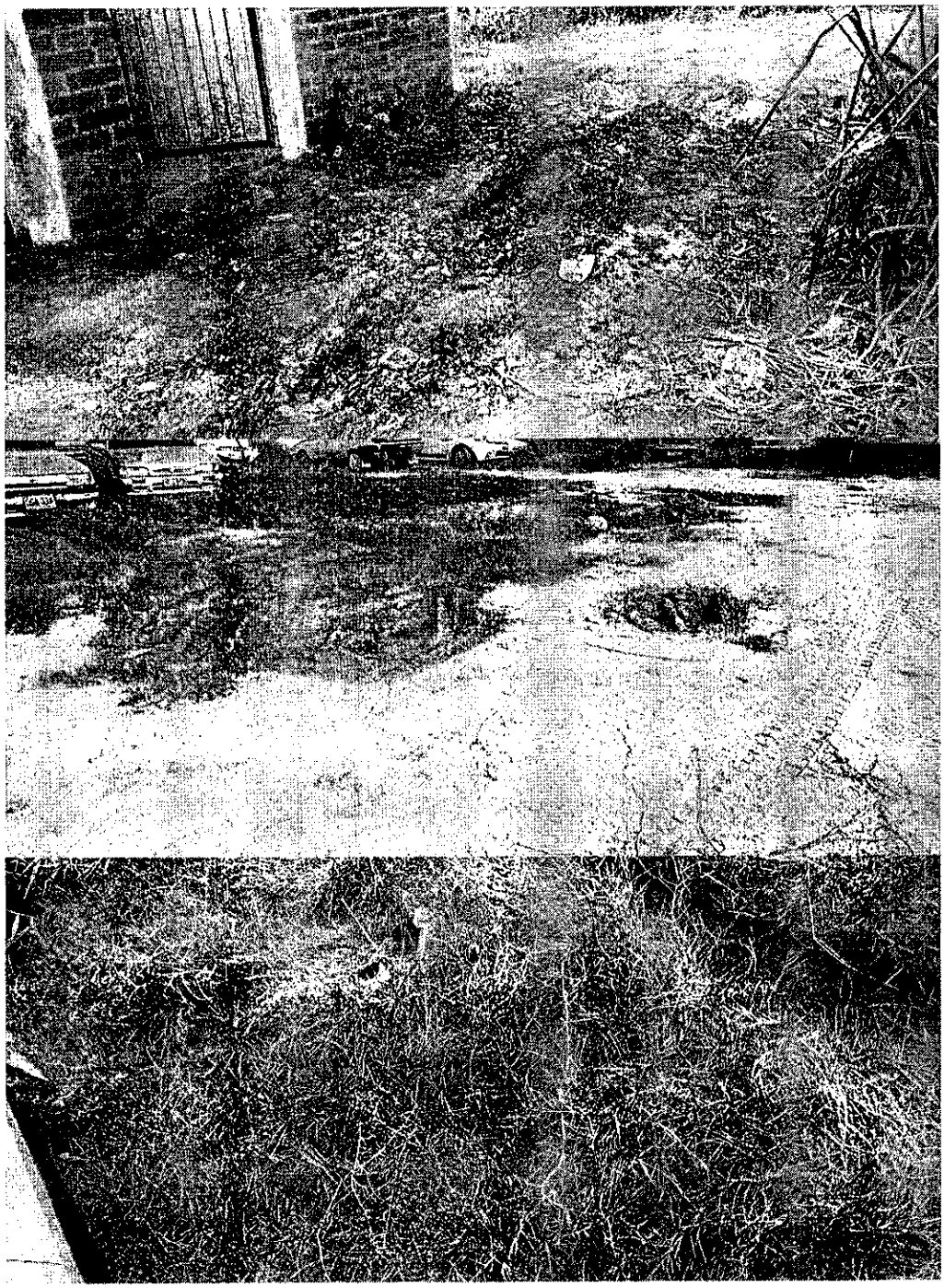
- Las condiciones climáticas que dificulten el acceso al área de "cementerio", puesto que la grúa se atascaba en el barro y el montacargas sufrió un impase con llantas por lo mismo, para el acceso a vehículos ubicados en este sector se requiere que esté lo más seco posible.

- EVIDENCIAS:





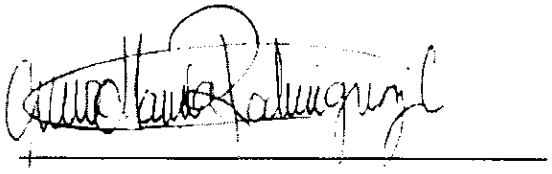




Conclusiones y recomendaciones:

Hacemos la recomendación, así como la solicitud, teniendo en cuenta los motivos de fuerza mayor, que se haga una prórroga del contrato por un tiempo no superior a un mes, ya que consideramos que en este periodo de tiempo nos es posible terminar las labores de desintegración automotor.

Atentos a cualquier inquietud,



ANA RODRIGUEZ
Directora Proyecto Regional
NIT: 900.508.093-1
TELS 3508544747 – 371 9723

FIRMA RECIBIDO:

OFICINA SOLICITANTE: EJECUCIONES FISCALES

1. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Fecha: DICIEMBRE DE 2021

NOMBRE DEL FUNCIONARIO GESTOR: EDGAR MAURICIO VALBUENA GOMEZ

CARGO DEL FUNCIONARIO GESTOR: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2.- REALIZACION DE ESTUDIOS PREVIOS Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 Estudio de conveniencia y oportunidad

2.1.1 Necesidad que pretende satisfacerse con la contratación:

La Dirección de Transito de Bucaramanga, es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, encargado de velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asigne la ley, los decretos reglamentarios, las ordenanzas, y los acuerdos municipales.

La Dirección de Transito de Bucaramanga, es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, encargado de velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asigne la ley, los Decretos reglamentarios, las ordenanzas, y los acuerdos municipales.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por intermedio de la Oficina de Ejecuciones Fiscales ha llevado a cabo los procesos de desintegración física de los vehículos que son abandonados por sus propietarios de conformidad con la Ley 1730 de 2014 y así descongestionar los patios de la entidad y mitigar el alto impacto ambiental que generan dichos vehículos inmovilizados.

Teniendo en cuenta que el 09 de noviembre del 2021 se suscribió contrato No.488 del 2021 con ECOSISTEMAS DEL ORIENTE, con NIT 890.204.109-1, representada legalmente por JHOHAM HERNAN RODRIGUEZ MENDEZ,, cuyo objeto es: "ENAJENAR COMO CHATARRA UN LOTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475) VEHICULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO MEDIANTE LA RESOLUCION 477 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020 LAS CUALES SERAN DESTINADAS A LA DESINTEGRACIÓN POR EL COMPRADOR DE LAS MISMAS"; en el cual se estableció un plazo de UN (1) MES, cuya acta de inicio fue del 12 de noviembre de 2021 y terminación el 11 de diciembre de 2021.

Que se hace necesario realizar otro sí en plazo al contrato 488 del 2021 en tiempo por 15 días adicionales de acuerdo a solicitud de la empresa desintegradora y en la cual manifiesta *que "de acuerdo a las condiciones climáticas y entrada al llamado cementerio de carros, solicitan prorroga no superior al mes"*, por lo tanto dichos inconvenientes presentados son eventos de fuerza mayor, tanto para la Entidad como para el contratista, toda vez que en la retirada de vehículos en el patio sin asfalto, se han quedado enterrados en el barro y el transporte de carga hacia la ciudad de desintegración no ha sido continuo por los bloqueos presentados en las carreteras de Colombia.

De igual forma como lo expresado Colombia Compra eficiente así: *"(...) Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una*

adición del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010). Por último, la normativa del Sistema de Compras Públicas no establece una distinción entre los conceptos de adición y prórroga, por lo cual deben entenderse en el mismo sentido (...)". Por parte de la Contraloría General de la República Concepto 80112-EE72867 así: *"(...) El Estatuto de Contratación Estatal en su artículo 40 señala cual debe ser el contenido de los contratos estatales estableciendo en el parágrafo único de dicha norma una restricción acerca de la adición a su valor inicial la cual no puede ser superior al 50% de este. Y en cuanto a las demás condiciones del contrato manifiesta que <<En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración>>".* Que el artículo tercero de la ley 80 de 1993 manifiesta: *"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".* Que el artículo quinto de la ley 80 de 1993 manifiesta *ARTÍCULO 50. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas: 1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acatarán las Órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse (...)"* Que en palabras del Dr. Rodrigo Escobar Gil en su texto *"Teoría General de los Contratos de la Administración Pública." "(...) el objeto esencial del Estado, en particular el de la Rama Ejecutiva del Poder Público, y en general la de todas las entidades que realicen alguna función pública, es la satisfacción del interés general y de las necesidades públicas. Estos son conceptos jurídicos indeterminados, más si llevan al terreno de la gestión contractual del Estado, sin embargo, se pueden materializar como la prestación regular, continua y eficiente de los servicios públicos. Los cuales a su vez son la satisfacción de unas necesidades concretas que son comunes a todas O a la mayoría de los miembros de la comunidad."* Por lo tanto, como administración pública debemos dar aplicación al interés general.

Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993).

Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010).

De tal manera, se pudo determinar la conveniencia y oportunidad de realizar el otro sí No. 01 en prórroga al contrato No 488 de 2021, por un plazo de QUINCE (15) DIAS.

2.1.2 Identificación y condiciones del contrato:

OBJETO DEL CONTRATO: "ENAJENAR COMO CHATARRA UN LOTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475) VEHICULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO MEDIANTE LA RESOLUCION 477 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020 LAS CUALES SERAN DESTINADAS A LA DESINTEGRACIÓN POR EL COMPRADOR DE LAS MISMAS".

2.1.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: Instalaciones de la Dirección de Transito de Bucaramanga.

2.1.4 VALOR INICIAL DEL CONTRATO: CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000).

2.1.5. PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: UN (1) MES, a partir de la suscripción del acta de inicio.

PLAZO ADICIONAL N°1: QUINCE (15) DIAS

PLAZO TOTAL: UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS

2.2 Disponibilidad Presupuestal:

NO APLICA PARA EL PRESENTE CONTRTATO

2.3 Garantías del contrato.

El contratista se compromete a mantener la vigencia de los amparos contenidos en las pólizas constituidas para garantizar el cumplimiento del contrato, y actualizar el plazo del contrato de conformidad con el presente otrosí No. 01 al contrato 488 de 2021.

EDGAR MAURICIO VALBUENA GOMEZ
Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales

Proyectó Aspectos Técnicos: Edgar Mauricio Valbuena Gomez< – Profesional Especializado
Reviso Aspectos Contractuales: Dra. Claudia Liliana Contreras Gutiérrez Asesor Contratación
Reviso Aspectos Contractuales: Dra. Elver Danilo Luquene Rincón – Abogado CPS Contratación

OTRO SÍ No. 001 EN PRÓRROGA AL CONTRATO 488 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA Y ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS

Entre los suscritos a saber **IVÁN RODRIGUEZ DURAN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.356.012, en calidad de Director General (E), según Decreto No. 0143 del 09 de noviembre de 2021, quien obra en nombre y representación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con NIT. 890.204.109-1, entidad que para efectos del presente Contrato se denominará la **DIRECCIÓN**, de una parte y por otra parte, **ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS**, identificado con NIT No. 900.508.093-1, representada legalmente por JHOHAM HERNAN RODRIGUEZ MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.383.317 de Fusagasugá, quien afirma hallarse sin conflicto de intereses, ni inhabilidades, ni incompatibilidades de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTRO SÍ No. 01 EN PRÓRROGA AL CONTRATO 488 DE 2021**, de conformidad con las características y especificaciones que se hallan en los documentos obrantes en el expediente contractual, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1.) Que el día nueve (09) de noviembre de 2021, se suscribió entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATISTA, el contrato No. 488 DE 2021, cuyo objeto consiste en ENAJENAR COMO CHATARRA UN LOTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475) VEHÍCULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 477 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A LA DESINTEGRACIÓN POR EL COMPRADOR DE LAS MISMAS. 2.) Que el contrato No. 488 DE 2021, a la fecha se encuentra vigente. 3.) Que el supervisor del contrato rinde informe de ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, el Otrosí para prorrogar el presente contrato, registrándose los fundamentos que soportan el Otrosí en prórroga. 4) Que con la presente el Otrosi en prórroga, garantiza en todos los términos el cumplimiento del contrato No. 488 DE 2021, suscrito entre la DIRECCIÓN y el CONTRATISTA, sin que se afecte de manera alguna el mismo, cuestión que manifiestan abiertamente las partes, adicionalmente el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que "en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración y advirtiendo que existe consenso entre las partes para realizar la presente prórroga, en las condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas, por lo anterior las partes acordamos: **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente documento es: **OTRO SÍ No. 001 EN PRÓRROGA AL CONTRATO 488 DE 2021 CUYO OBJETO ES: ENAJENAR COMO CHATARRA UN LOTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475) VEHICULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO MEDIANTE LA RESOLUCION 477 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020 LAS CUALES SERAN DESTINADAS A LA DESINTEGRACIÓN POR EL COMPRADOR DE LAS MISMAS. SEGUNDA. PRORRÓGA:** Prorróguese el contrato No. 488 DE 2021 el plazo de QUINCE (15) DÍAS, para la cual la cláusula cuarta del contrato principal quedará así: CLAÚSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de la ejecución del presente contrato será de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato celebrada y debidamente firmada entre el Supervisor y el Contratista. **TERCERA.** Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato No. 488 DE 2021 que no fueron modificadas y que no sean contrarias a la presente prórroga, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CUARTA.** El contratista, se compromete a modificar las garantías constituidas para amparar el contrato N° 488 DE 2021, dentro de los dos (02) días hábiles, para continuar su ejecución, se requiere de la aprobación de la Garantía por parte de la DIRECCIÓN. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** Este Otro sí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Bucaramanga, a los 07 DIC 2021

LA DIRECCIÓN

IVÁN RODRIGUEZ DURÁN
Director General (E)

EL CONTRATISTA

JHOHAM HERNAN RODRIGUEZ MENDEZ
R/L ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS

Revisó: Abg. Claudia Liliana Contreras Gutiérrez – Asesora Oficina Contratación
Proyecto: Abg. Elver Danilo Fuquene Rincón, Apoyo Jurídico Externo

"Por medio de la cual se aprueba actualización de una póliza"

EL ASESOR GRADO 02 – CONTRATACION - DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, celebró el Contrato No. 488 de fecha 09 de noviembre de 2021, con **ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS**, identificado con NIT No. 900.508.093-1, representada legalmente por JHOHAM HERNAN RODRIGUEZ MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.383.317 de Fusagasugá, cuyo objeto consiste: **ENAJENAR COMO CHATARRA UN LOTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475) VEHÍCULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 477 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A LA DESINTEGRACIÓN POR EL COMPRADOR DE LAS MISMAS**

Que, en el respectivo contrato, se estableció que el contratista deberá constituir a su costa y a favor de la Dirección, por intermedio de una compañía de Seguros legalmente establecida en el país, una garantía única en la que se aseguren los siguientes riesgos:

Garantía de Cumplimiento: Ésta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia hasta la liquidación del contrato.

Que el contratista constituyó la póliza No. 11-44-101177138 del 11/12/21 expedida por SEGUROS DEL ESTADO, amparando los riesgos de: CUMPLIMIENTO: con vigencia del 09/11/21 al 24/04/2022 por valor de $10.000.000.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: APROBAR actualización de la garantía contenida en la póliza No. 1411-44-101177138 del 10/12/21 expedida por SEGUROS DEL ESTADO, por los valores y términos en ella indicados, para amparar el contrato No. 488 de 2021, suscrito entre **ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS y la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Expedida en Bucaramanga, a los 10 DIC 2021

La Asesora grado 02

CLAUDIA LILIANA CONTRERAS GUTIERREZ

Proyecto: Jenny Andrea Clavijo Ch - Abogada CPS Contratación

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101177138	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
10	12	2021	09	11	2021	00:00	24	04	2022	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S. A. S	NIT: 900.508.093-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 3 NRO. 6 - 24	CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	3508544777

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	NIT: 890.204.109-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
KM 4 VIA GIRON	BUCARAMANGA, SANTANDER	6446172

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS SEGUN CONTRATO NR 488-21 DE LA MINUTA DE CONTRATACION NR SAMC-DTB-2021-003, EL CUAL TIENE COMO OBJETO: ENAJENAR COMO CHATARRA UN LOTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475) VEHICULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO MEDIANTE LA RESOLUCION 477 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020, LAS CUALES SERAN DESTINADAS A LA DESINTEGRACION POR EL COMPRADOR DE LAS MISMAS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	09/11/2021	24/04/2022	$10,000,000.00	$10,000,000.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTROSI NR 001 EN PRORROGA AL CONTRATO 488 DE 2021, SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA CITADA POLIZA POR 15 DIAS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SON MODIFICADOS Y CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *******8,000.00	$ *******8,000.00	$ *******3,040.00	$ **********19,040.00	$ *******10,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA	83045	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA D.C.

11-44-101177138

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101177138	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
10	12	2021	09	11	2021	00:00	24	04	2022	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S. A. S	NIT: 900.508.093-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 3 NRO. 6 - 24	CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	3508544777

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN NIT: 890.204.109-1
DIRECCIÓN: KM 4 VIA GIRON	CIUDAD: BUCARAMANGA, SANTANDER — TELÉFONO 6446172

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA · MasterCard · Diners Club · AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Baloto · Super INTER · SURTIMAX · Movil Red · Bancolombia · Carulla · éxito

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *******8,000.00	$ *******8,000.00	$ *******3,040.00	$ **********19,040.00	$ *******10,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DLS ASESORES DE SEGURDS LTDA	83045	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-66/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11000619985652(3900)000000019040(96)20221109

REFERENCIA PAGO: 1100061998565-2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101177138	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
10	12	2021	09	11	2021	00:00	24	04	2022	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S. A. S	NIT: 900.508.093-1	CL 3 NRO. 6 - 24	CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	3508544777

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	NIT: 890.204.109-1	KM 4 VIA GIRON	BUCARAMANGA, SANTANDER	6446172

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA OIRECCIÓN DE SEGUROS OEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101177138

FIRMA AUTORIZAOA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Pago de Pólizas Seguros de Vida del Estado S.A.

GENERAL

Datos de la Transacción

Descripción:	Pago de iRecaudo Seguros del Estado Generales
Razón Social:	Seguros del Estado
Nit:	8600095786
No Factura:	10000034149220
Canal:	84546
Nro. Identificación:	900508093
Banco:	BANCOLOMBIA
Valor:	$19,040.00
Fecha:	10/12/2021
No transacción PSE:	1239327783
Estado Transacción:	Transacción Aprobada Si desea conocer el estado de su transaccion comuniquese con Pago de iRecaudo Seguros del Estado Generales en el Tel: NUL-SEGUROS DEL ESTADO 3078288 Opc 5 Ext 326 o 419 o PSE SOPORTE 7X24 4044773
IP:	186.169.188.74

Imprimir Transaccion | Fin de la Transaccion

P@GUESTADO
PORTAL DE PAGOS

irecaudo

Datos de la póliza

Estado:	Vigente
Número de póliza:	11-44-101177138
Número de anexo:	1
Fecha de expedición:	viernes, 10 de diciembre de 2021
Ramo:	CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
Asegurado:	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
Tomador:	ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S. A. S
Inicio de vigencia:	martes, 9 de noviembre de 2021
Fin vigencia:	domingo, 24 de abril de 2022
Valor total asegurado:	$10.000.000,00

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Comunicarse en Bogota con las líneas:
 - Pólizas ramo **Automóviles**: (1) 218 6977 ext 311 (tel:+5712186977,311)
 - Pólizas ramos **Generales**: (1) 218 6977 ext 522 (tel:+5712186977,522)
 - Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: (1) 691 9122 ext 107 (tel:+5716919122,107) / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com (mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com)
 - Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (1) 644 9660 ext 157 (tel:+5716449660,157)-159 (tel:+5716449660,159)-163 (tel:+5716449660,163)
 - Pólizas ramos **Vida**: (1) 316 3950 (tel:+5713163950)
 - Pólizas ramo **SOAT**: (1) 620 1496 (tel:+5716201496) en Bogotá y 01 8000 112077 para el resto del país. Para más información de SOAT, comuníquese al (1) 307 8288 (tel:+5713078288)
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas (http://www.segurosdelestado.com/pages/Nuestras-Oficinas) a nivel nacional.

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados por
Seguros del Estado